

Usi della provincia di Lucca • revisione anno 2006
Practices in the province of Lucca • 2006 revisions
Usages de la province de Lucques • revision annee 2006
Rechtsbrauche der provinz von Lucca • revision 2006
Normas de la provincia de Lucca • revisión año 2006

Camera di Commercio di Lucca
- Regolazione Mercato -
Corte Campana, 10 - 55100 Lucca
Tel. +39 0583.976.692
Fax +39 0583.976.629
regolazione.mercato@lu.camcom.it
www.lu.camcom.it



Usi nel settore alberghiero
Practices in the hotel sector
Usages dans le secteur hotelier
Rechtsbrauche im hotelbereich
Normas en el sector hotelero

Normas en el sector hotelero

I. Prestación hotelera y convención de pensión

La prestación hotelera viene interpretada únicamente como suministro de servicios de alojamiento.

La pensión es una convención particular, a pedido del cliente, para el suministro del alojamiento y de las comidas, para la que viene establecido un precio forfetario.

II. Conclusión del contrato

Si en la prestación no ha sido especificado el período exacto en el cual se piensa ocupar las habitaciones, el contrato se considera terminado después de un día. Las habitaciones reservadas estarán a disposición del cliente desde las 14.00 hs del día de llegada hasta las 12.00 del día de partida.

III. Prenotación

Las habitaciones reservadas que el cliente se compromete a ocupar estarán a su disposición desde las 14.00 hs del día de llegada hasta las 12.00 hs. del día de partida, ambos indicados en la reserva, excepto acuerdo contrario.

El cliente que ha reservado las habitaciones será esperado hasta las 18.00 hs. del día de llegada, si su reserva ha sido hecha sin caución. Si, en cambio, la reserva es con caución, será esperado hasta las 12.00 hs. del día siguiente. Una vez transcurridos los plazos antes mencionados, si el cliente no llegase o no comunicase su imposibilidad de llegar en el período preestablecido, el dueño del hotel podrá disponer libremente de las habitaciones.

IV. Caución

Salvo en el caso de un acuerdo diferente entre las partes, la caución no será inferior al equivalente del costo de 3 días del tipo de reserva establecida, en caso que ésta sea de mayor duración.

V. Llegada y partida

Toda vez que el cliente llegue con atraso o parta con anticipación con respecto a la fecha fijada, deberá pagar una multa equivalente sólo al precio del alojamiento como sigue:

- por 1 día de permanencia = pago de la tarifa completa
- por 2 días de permanencia = pago de 1 día
- por 3 días de permanencia = pago de 2 días
- por permanencias de duración mayor de 3 días = pago hasta un máximo de 3 días

VI. Pago

La cuenta debe ser saldada dentro de la jornada en la que viene presentada. Es deber del cliente el informarse cuando hace la reserva, de cuáles son los sistemas de pago que el hotel acepta, además del efectivo.

La cuenta puede también ser parcial, y en este caso deberá comprender solamente los días que el cliente haya transcurrido en el hotel.

VII. Servicios no utilizados en el hotel

Si se ha acordado un tratamiento de pensión, no será realizado ningún reembolso por los servicios no consumidos o utilizados en el hotel, ni tampoco se realizarán compensaciones, aunque las ausencias del cliente hayan sido hechas con preaviso, excepto en el caso que exista un acuerdo entre las partes.

VIII. Comidas incluidas en la convención de pensión

Salvo convenciones especiales, por comidas se entienden: el desayuno, el almuerzo y la cena, con exclusión de las bebidas y todo lo que no esté previsto en el menú del día. El dueño del hotel no tiene obligación de suministrar comidas fuera de los horarios ni de los locales previstos; en el caso en que fuera posible, puede ser aplicado un suplemento de precio.

IX. Alimentos y bebidas traídos por el cliente

El dueño del hotel tiene derecho de exigir el pago del servicio previsto en la lista de precios, por alimentos y bebidas que hayan sido llevados por el cliente y consumidos en el hotel.

X. Algunas prohibiciones

Está prohibido el uso de planchas y de aparatos para la cocción de alimentos de cualquier tipo. Está también prohibido lavar prendas de vestir y tirar basura en el lavabo y en los demás servicios higiénicos.

XI. Ruidos anormales

La dirección del hotel puede solicitar la suspensión o la atenuación de los ruidos anormales que puedan molestar a la clientela, incluidos los que deriven del uso de aparatos de radio, televisión o instrumentos musicales.

El cliente debe aceptar la solicitud que se le haga.

XII. Animales

El cliente no puede tener animales en el hotel, excepto después de un acuerdo con la dirección, que tiene el derecho de aceptarlo determinando la modalidad.

XIII. Transgresiones a las buenas costumbres

Cualquier transgresión a las buenas costumbres da derecho al dueño del hotel a anular el contrato establecido.

XIV. Personas no alojadas en el hotel

El cliente no tiene derecho a hacer entrar en su propia habitación a personas que no estén alojadas en el hotel, excepto explícito consentimiento de la dirección.